

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/007862/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“TODA VEZ QUE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO DESCARGO NINGUNA INFORMACIÓN.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia** se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/690/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, el día **primero de febrero del dos mil veintitrés**, requiriéndole para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **DIF/974/DG/2023** de fecha **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000720/2023-II**, la licenciada **Nelly Montes Díaz**, en su carácter de **Directora General del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...informo a usted, que esta Unidad de Transparencia ha realizado las gestiones necesarias para llevar a cabo la completa publicación de la obligaciones señalada en su documento “Gastos por concepto de viáticos y representación” y así dar total cumplimiento de la obligación que se menciona, concerniente al artículo 51 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.” (Sic)

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.



Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

CUARTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/007862/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“TODA VEZ QUE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO DESCARGO NINGUNA INFORMACIÓN.” (Sic)

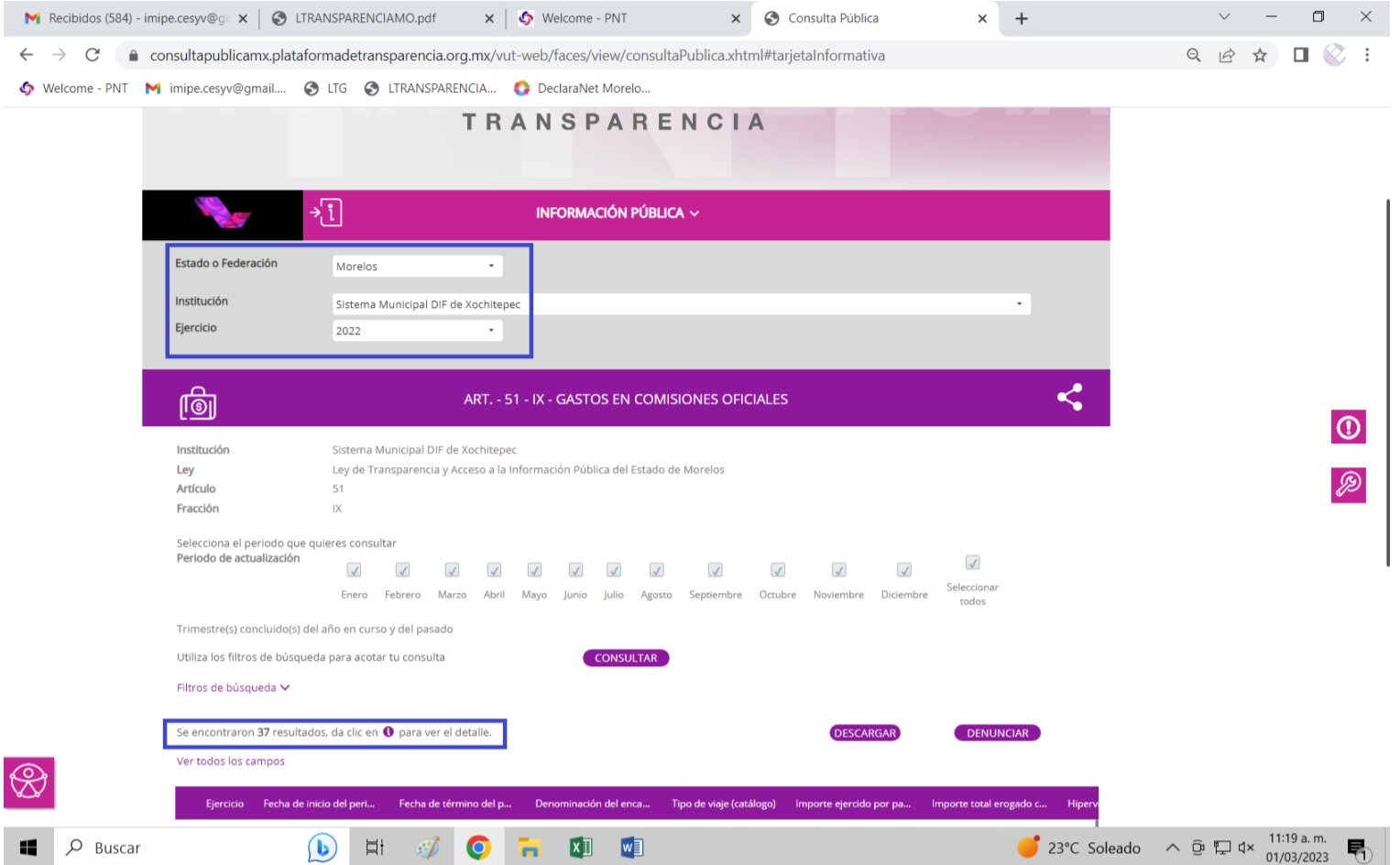
De una revisión efectuada al apartado del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Gastos por concepto de viáticos y representación”**, que prevé el **Artículo 51, fracción IX** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **DIF/974/DG/2023** de fecha **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/000720/2023-II**, la licenciada **Nelly Montes Díaz**, en su carácter de **Directora General del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...informo a usted, que esta Unidad de Transparencia ha realizado las gestiones necesarias para llevar a cabo la completa publicación de la obligaciones señalada en su documento “Gastos por concepto de viáticos y representación” y así dar total cumplimiento de la obligación que se menciona, concerniente al artículo 51 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.” (Sic)

Atendiendo a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, concerniente al **Artículo 51, fracción IX** relativa a **“Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, de dicha verificación se advirtió lo siguiente:



TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos
 Institución: Sistema Municipal DIF de Xochitepec
 Ejercicio: 2022

ART. - 51 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución: Sistema Municipal DIF de Xochitepec
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 Artículo: 51
 Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

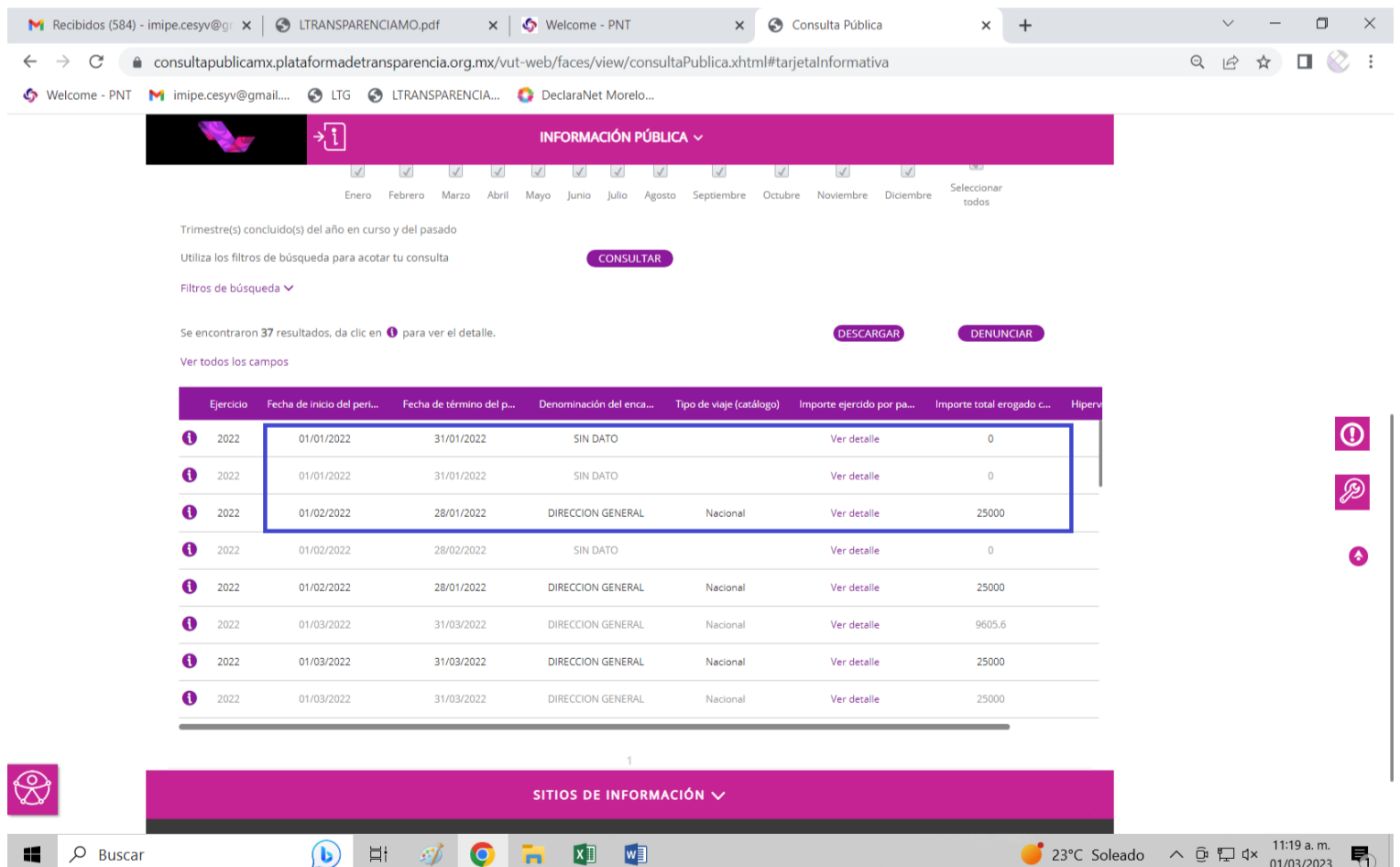
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **37** resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del peri... | Fecha de término del p... | Denominación del enca... | Tipo de viaje (catálogo) | Importe ejercido por pa... | Importe total erogado c... | Hiperv... |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------|
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | SIN DATO | | Ver detalle | 0 | |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | SIN DATO | | Ver detalle | 0 | |
| 2022 | 01/02/2022 | 28/01/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |
| 2022 | 01/02/2022 | 28/02/2022 | SIN DATO | | Ver detalle | 0 | |
| 2022 | 01/02/2022 | 28/01/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |
| 2022 | 01/03/2022 | 31/03/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 9605.6 | |
| 2022 | 01/03/2022 | 31/03/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |
| 2022 | 01/03/2022 | 31/03/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |



TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

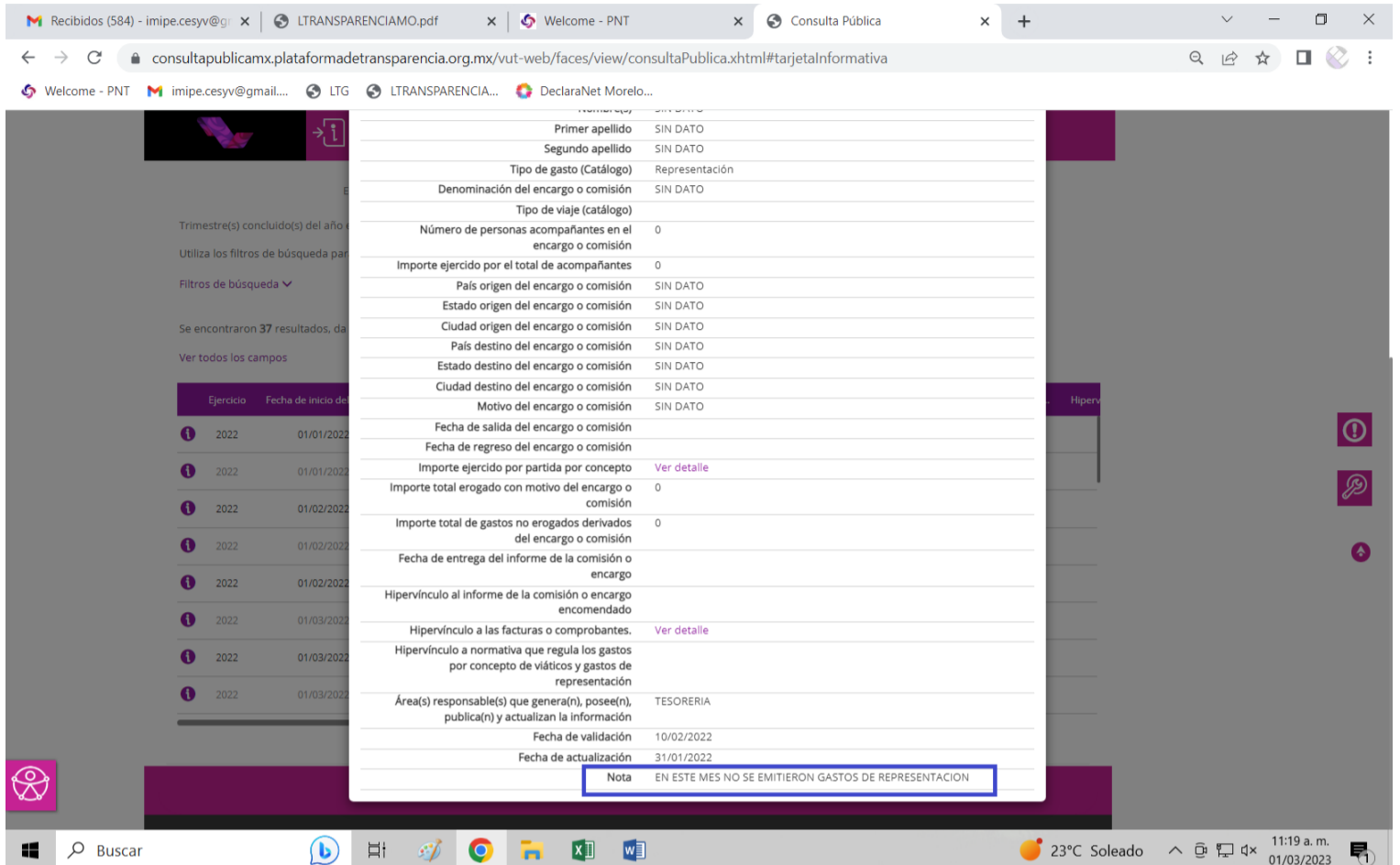
Se encontraron **37** resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del peri... | Fecha de término del p... | Denominación del enca... | Tipo de viaje (catálogo) | Importe ejercido por pa... | Importe total erogado c... | Hiperv... |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------|
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | SIN DATO | | Ver detalle | 0 | |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | SIN DATO | | Ver detalle | 0 | |
| 2022 | 01/02/2022 | 28/01/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |
| 2022 | 01/02/2022 | 28/02/2022 | SIN DATO | | Ver detalle | 0 | |
| 2022 | 01/02/2022 | 28/01/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |
| 2022 | 01/03/2022 | 31/03/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 9605.6 | |
| 2022 | 01/03/2022 | 31/03/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |
| 2022 | 01/03/2022 | 31/03/2022 | DIRECCION GENERAL | Nacional | Ver detalle | 25000 | |

SITIOS DE INFORMACIÓN





| Ejercicio | Fecha de inicio de ejercicio |
|-----------|------------------------------|
| 2022 | 01/01/2022 |
| 2022 | 01/01/2022 |
| 2022 | 01/02/2022 |
| 2022 | 01/02/2022 |
| 2022 | 01/02/2022 |
| 2022 | 01/03/2022 |
| 2022 | 01/03/2022 |
| 2022 | 01/03/2022 |

| | |
|---|--|
| Primer apellido | SIN DATO |
| Segundo apellido | SIN DATO |
| Tipo de gasto (Catálogo) | Representación |
| Denominación del encargo o comisión | SIN DATO |
| Tipo de viaje (catálogo) | |
| Número de personas acompañantes en el encargo o comisión | 0 |
| Importe ejercido por el total de acompañantes | 0 |
| País origen del encargo o comisión | SIN DATO |
| Estado origen del encargo o comisión | SIN DATO |
| Ciudad origen del encargo o comisión | SIN DATO |
| País destino del encargo o comisión | SIN DATO |
| Estado destino del encargo o comisión | SIN DATO |
| Ciudad destino del encargo o comisión | SIN DATO |
| Motivo del encargo o comisión | SIN DATO |
| Fecha de salida del encargo o comisión | |
| Fecha de regreso del encargo o comisión | |
| Importe ejercido por partida por concepto | Ver detalle |
| Importe total erogado con motivo del encargo o comisión | 0 |
| Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión | 0 |
| Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo | |
| Hiperlink al informe de la comisión o encargo encomendado | |
| Hiperlink a las facturas o comprobantes. | Ver detalle |
| Hiperlink a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación | |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | TESORERIA |
| Fecha de validación | 10/02/2022 |
| Fecha de actualización | 31/01/2022 |
| Nota | EN ESTE MES NO SE EMITIERON GASTOS DE REPRESENTACION |

Como se advierte de las capturas de pantalla que anteceden, el **Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción IX**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, sin embargo, se observa tiene publicados treinta y siete registros dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, de los cuales, para todos los meses se duplican y triplican registros, reportando en algunos información y en otros se observa que el sujeto obligado justifica la falta de información en el apartado de nota, el cual a la letra dice:

“EN ESTE MES NO SE EMITIERON GASTOS DE REPRESENTACION.” (Sic)

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido por los **Lineamientos Técnicos Generales**, el criterio 34 de Nota se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información, situación que no se cumple en este caso en concreto, puesto que si reporta información de gastos de representación y al mismo tiempo publica registros con la nota transcrita en líneas anteriores para el mismo periodo. Es por lo anterior, que en este caso en concreto, no aplicaría fundamentar en el apartado de nota, sino más bien, el sujeto obligado deberá de actualizar el formato con la información y criterios sustantivos que requieren los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia** para la fracción en comento.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como



mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“Gastos por concepto de viáticos y representación”**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

Artículo 73. *El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.*

Artículo 143. *Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:*



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF de Xochitepec
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/690/2022

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;
XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XI**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF de Xochitepec**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA**

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró.-Auxiliar Administrativo, María Fernanda Sánchez Juárez.
Revisó.- Coordinadora de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, licenciada Karen Elloanny Sagrero Cárdenas.

